



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 12 de mayo del 2023

En San José, a las catorce horas del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-006531-0007-CO	2023-011233	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Gutiérrez Rojas y Jeffrey Hernández Espinoza, por su orden director ejecutivo y director regional del Área de Conservación Pacífico Central, ambos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes y efectúen las coordinaciones necesarias para que, en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se reduzca la visitación al Parque Nacional Manuel Antonio a la capacidad de carga calculada en el modelo de flujo aplicado en diciembre de 2022. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso en cuanto a la aducida infracción al artículo 50 de la Constitución Política. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-028334-0007-CO	2023-011234	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Johanny Soto Solórzano, en su condición de Director Regional de Educación de Desamparados el Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que de manera inmediata, procedan a dar matrícula en el Colegio Técnico Profesional José Albertazzi Avendaño a la persona menor de edad amparada, si otro motivo legítimo así no lo impide. De igual manera, a los efectos del próximo curso lectivo 2024, se le ordena que de inmediato gestione lo pertinente para que el ingreso al Colegio Técnico Profesional José Albertazzi Avendaño no se utilicen los parámetros fijados por la Circular DM-0027-11-2014, lo que no obsta para que el ministerio defina, con la suficiente y debida motivación, criterios objetivos y/o de conveniencia que delimiten los criterios prevalentes en la admisión y matrícula estudiantil en el citado colegio técnico profesional. Asimismo, se ordena a Johanny Soto Solórzano, en su condición de Director Regional de Educación de Desamparados, y a Ana Lucía Benavides Fernández, en su condición de Directora del CTP José Albertazzi Avendaño, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que en plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:02:53

			<p>notificación de este fallo, contesten y notifiquen formalmente a la recurrente el reclamo planteado el 28 de noviembre de 2022. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, únicamente respecto a la matrícula del menor amparado en el CTP José Albertazzi Avendaño. Notifíquese.</p>
23-006413-0007-CO	2023-011235	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Minor Gerardo Campos Araya, en su condición de Gerente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Transpisa Limitada, o a quien ejerza ese cargo, que DE FORMA INMEDIATA gire las órdenes pertinentes y realice las coordinaciones necesarias para que se implementen lineamientos de atención a los usuarios que sean respetuosos de los derechos de las personas con discapacidad, para garantizar el ingreso a sus unidades de animales de asistencia debidamente identificados, por lo que se deberá brindar la capacitación correspondiente a sus colaboradores, según lo informado a esta Sala, para el correcto abordaje a las personas con discapacidad y sus animales de asistencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la sociedad Transpisa Limitada al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El magistrado Rueda Leal consigna razones particulares. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
23-001586-0007-CO	2023-011236	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por los hechos relacionados con la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Se anula la resolución N° 2032-2022-SETENA de fecha 14 de diciembre de 2022 y se ordena a Ulises Álvarez Acosta, en su condición de secretario general de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la audiencia pública solicitada por la recurrente y se tomen en cuenta las observaciones que efectúen las comunidades interesadas para la posible ejecución del referido proyecto. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. En cuanto a la Empresa EBI de Costa Rica S.A, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal, Garita Navarro y Fernández Argüello dan razones diferentes. Notifíquese.-</p>
23-004883-0007-CO	2023-011237	RECURSO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El</p>



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:02:53

		DE AMPARO	magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso por la omisión de formalizar la constitución de la Comisión Interinstitucional de Asistencia para Refugiados y la dilación en responder la solicitud de equiparación de título de la recurrente.
--	--	-----------	---

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

